

Bogotá D.C., 11 de noviembre de 2.021

Señor:

**JUEZ TREINTA (30) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

[cmpl30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E.S. D.

PROCESO:	DECLARATIVO VERBAL – SIMULACIÓN
RADICADO:	11001310403020170041000
DEMANDANTE:	LUZ MARIBEL BUENO HERNÁNDEZ
DEMANDADOS:	CARBÓ RONDEROS & CÍA S EN C EN LIQUIDACIÓN Y OTRA
ASUNTO:	RECURSO DE REPOSICIÓN

**JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ VERA**, ciudadano mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 91541193 expedida en Bucaramanga, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional de abogado número 185968 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, entidad ante la cual tengo inscrita la cuenta de correo electrónico [joseantonio@ruedamantilla.com](mailto:joseantonio@ruedamantilla.com), actuando en mi calidad de apoderado de la parte demandada, estando dentro del término establecido por el artículo 318 del Código General del Proceso, me permito interponer el **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra el auto expedido el pasado 5 de noviembre de 2.021 y notificado mediante fijación en el estado del 8 de noviembre de 2.021.

En la decisión recurrida el Despacho tuvo a bien ordenar que se corriera traslado del recurso de reposición que el suscrito apoderado formuló el 16 de julio de 2.021, bajo el entendido de que de tal recurso no fue trasladado en los términos del artículo 319 del Código General del Proceso.

Si bien la última norma citada establece que, en cuanto a los recursos de reposición formulados por escrito, este será resuelto previo traslado a la parte contraria por tres días como lo prevé el artículo 110, también es cierto como preponderante, que el Decreto 806 de 2.020, en el párrafo de su artículo 9° estableció:

«Cuando una parte acredite haber **enviado** un escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, mediante la remisión de la copia por un canal digital, **se prescindirá del traslado** por secretaría, el cual se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y el término respectivo empezará a correr a partir del día siguiente». (Negrillas añadidas)

Esta norma es de obligatorio cumplimiento por ser de procedimiento y estar vigente.

En el correo electrónico del 16 de julio de 2.021, mediante el cual se radicó el recurso de reposición dirigido en contra del auto proferido el 12 de julio de 2.021, se aprecia que, dentro de los destinatarios de tal mensaje, se encuentra el apoderado de la parte demandante como también el de la señora demandantes, esto es, las cuentas de correo electrónico:

[asejuridicas2014@hotmail.com](mailto:asejuridicas2014@hotmail.com)

[maribelbueno2003@yahoo.com](mailto:maribelbueno2003@yahoo.com)

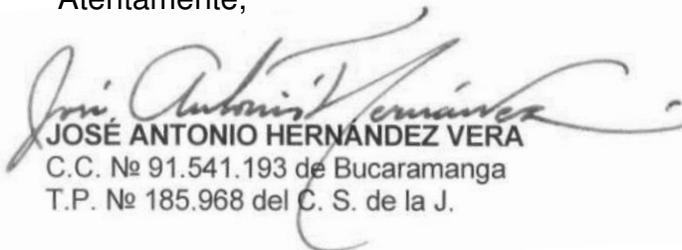
Lo anterior se encuentra demostrado en la medida que en el mismo auto recurrido mediante el presente escrito se menciona de manera clara que el suscrito apoderado, «(...) mediante correo electrónico de 16 de julio de 2021 (*archivo 16*), se constata que presentó como recurso principal contra el auto del día 12 de ese mes, el de reposición (...)». De esta manera está dado el presupuesto del Decreto 806 de 2020 sobre los traslados, referido **sólo** al envío del escrito.

Siendo lo anterior suficiente para revocar la decisión atacada y en tal virtud prescindir del traslado secretarial, se prevé que el Despacho exija la constancia de entrega del mensaje a los destinatarios y por lo tanto se allegan tales constancias de entrega como archivos anexos al presente recurso.

Los reparos expuestos tienen como objetivo imprimir celeridad al proceso y materializar lo dispuesto en los artículos 7°, 8°, 11°, 13°, 14° y 42° del Código General del Proceso.

Así las cosas se le solicita al Despacho **revocar** el primer párrafo del auto expedido el 5 de noviembre de 2021 y en su lugar tener por surtido el traslado a la parte demandante, del recurso de reposición radicado el 16 de julio de 2021 en los términos del parágrafo del artículo 9° del Decreto 806 de 2020.

Atentamente,

  
JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ VERA  
C.C. № 91.541.193 de Bucaramanga  
T.P. № 185.968 del C. S. de la J.

## Retransmitido: 11001400303020170041001 - Recurso de apelación

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@ruedamantillasa.onmicrosoft.com>

Vie 16/07/2021 12:19

Para: Alberto Andrés Carbó Ronderos <apencarbo@yahoo.com>; maribelbueno2003@yahoo.com  
<maribelbueno2003@yahoo.com>

**Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:**

[Alberto Andrés Carbó Ronderos \(apencarbo@yahoo.com\)](mailto:apencarbo@yahoo.com)

[maribelbueno2003@yahoo.com \(maribelbueno2003@yahoo.com\)](mailto:maribelbueno2003@yahoo.com)

Asunto: 11001400303020170041001 - Recurso de apelación

## Entregado: 11001400303020170041001 - Recurso de apelación

postmaster@outlook.com <postmaster@outlook.com>

Vie 16/07/2021 12:19

Para: asejuridicas2014@hotmail.com <asejuridicas2014@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (57 KB)

11001400303020170041001 - Recurso de apelación;

### **El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:**

[asejuridicas2014@hotmail.com](mailto:asejuridicas2014@hotmail.com) ([asejuridicas2014@hotmail.com](mailto:asejuridicas2014@hotmail.com))

Asunto: 11001400303020170041001 - Recurso de apelación

**11001400303020170041001 - Recurso de reposición**

Jose Antonio Hernandez Vera &lt;joseantonio@ruedamantilla.com&gt;

Jue 11/11/2021 16:55

Para: Juzgado 30 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. &lt;cmpl30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

CC: Alberto Andrés Carbó Ronderos &lt;apencarbo@yahoo.com&gt;; asejuridicas2014@hotmail.com &lt;asejuridicas2014@hotmail.com&gt;; maribelbueno2003@yahoo.com &lt;maribelbueno2003@yahoo.com&gt;; hernando@ruedamantilla.com &lt;hernando@ruedamantilla.com&gt;

 3 archivos adjuntos (465 KB)

11001400303020170041000\_\_ REPOSICIÓN AUTO 20211105.pdf; 11001400303020170041000\_\_ Entrega de correo electrónico Reposicion 16julio2021.pdf; Correo\_ Jose Antonio Hernandez Vera - Outlook.pdf;

Señores:

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
Ciudad.Ref.: **11001400303020170041001**

Dte. Luz Maribel Bueno Hernández

Ddo. Carbó Ronderos &amp; Cía S. en C. y Jeannett Álvarez Munévar.

En mi calidad de apoderado de la parte demandada, comedidamente me dirijo a su Despacho con el fin de radicar un recurso de reposición en contra del auto del 5 de noviembre de 2021 que ordenó realizar un traslado que ya se practicó en julio de 2.021.

Agradecemos de antemano que nos confirmen la recepción del mensaje como también de sus tres archivos adjuntos, los cuales se remiten en formato Pdf.

Frente a cualquier inquietud sobre la información suministrada, no dude en contactarnos.

Cordial saludo,

**José Antonio Hernández**

Rueda Mantilla Abogados Asociados

Calle 35 No. 5-25

Cel: + (571) 3144239379

Bogotá, Colombia

[joseantonio@ruedamantilla.com](mailto:joseantonio@ruedamantilla.com)[www.ruedamantilla.com](http://www.ruedamantilla.com)*Información confidencial protegida por la reserva profesional del abogado / attorney – client privileged information*